

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: **000575** DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DR. JOAQUIN CALDERÓN OSORIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2676 del 2000, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Consultorio Dr. Joaquín Calderón Osorio de Soledad – Atlántico solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, revisión del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, a través del radicado número 003334 del 11 de julio de 2005.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación, realizó visita de inspección técnica en las instalaciones del aludido Centro de Salud, de la que se derivó el Auto N° 000974 del 28 de Agosto de 2009, mediante el cual se requirió al Consultorio al cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales, a saber:

- *“Contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se indique el volumen recolectado por la empresa.*
- *La entidad deberá dotar al personal encargado de gestión de los residuos con los elementos de protección personal, así como establecer el numeral 7.2.9.1 del Manual de Procedimiento de residuos Hospitalarios, Resolución N° 1164 de 2002.*
- *Las medidas de higiene y seguridad permitirán proteger la salud del trabajador y prevenir riesgos que atenten contra su integridad.*
- *Estas medidas contemplan aspectos de capacitación en procedimientos de Bioseguridad y el trabajo , higiene personal y protección personal, entre otras y son complementarias a las condiciones del ambiente de trabajo , tales como iluminación, ventilación, ergonomía, etc.*
- *Presentar informe sobre la gestión realizada en los últimos tres (3) meses, el cual deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, presentar programa de capacitación personal, actas de reuniones de comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales o formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.*

Que con posterioridad a la expedición del Auto de Requerimientos, la Corporación, realizó visita de inspección técnica en las instalaciones del Consultorio Odontológico, a fin de hacer seguimiento al manejo efectuado por la entidad en cuanto a lo que se refiere a los residuos hospitalarios; de lo que se originó concepto técnico N° 0000104 del 24 de febrero de 2011, del cual se tiene lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO.

En actividad: El Consultorio Dr Joaquín Calderón Osorio de Soledad Atlántico, es una entidad de1 privada que presta los servicios de Consultas Externa (Ginecobstetricia)

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 8:00 a .m a 5:00 p.m.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 8:00 a.m. a 03.:00 p.m. Lunes a viernes.

OBSERVACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: **000575** DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DR. JOAQUIN CALDERÓN OSORIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

El Consultorio Dr Joaquín Calderón Osorio de Soledad, realiza la gestión integral del manejo de los residuos sólidos de la siguiente forma:

La entidad, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para los residuos ordinarios y rojo para los residuos peligrosos y guardián para los residuos cortos punzantes) previa desactivación con Glutahaldeido.

EL Consultorio Dr Joaquín Calderón Osorio, no tiene conformado el grupo administrativo de gestión sanitaria ambiental, el cual es el encargado de brindarle capacitación al personal que labora en la entidad.

El Consultorio Dr Joaquín Calderón Osorio, tiene demarcada la ruta interna de la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y su respectiva señalización.

EL Consultorio Dr Joaquín Calderón Osorio, cuenta con un área de almacenamiento central que esta ubicado en la parte exterior del patio para los residuos peligrosos y no peligrosos, cumpliendo con las características establecidas en el numeral como buena iluminación y ventilación, enchapado, paredes lisas para una buena desinfección, acceso restringido, protección contra aguas lluvias y vectores y su respectiva división para cada tipo de residuos Tanque Rojo para los Residuos Peligrosos y Tanque Verde para los Residuos Ordinarios y sus respectivas bolsas para su disposición final.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final la entidad cuenta con los servicios especiales de S.A.E, con una cantidad recolectada quincenal de cuatro (4) kilos según recibo presentado por la persona encargada. El ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa Triple A, con una frecuencia de recolección de día por medio, la entidad tiene demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios.

La empresa encargada del suministro del agua al Consultorio Dr Joaquín Calderón Osorio es la empresa Triple A.

Los residuos corto punzantes, son dispuestos en un guardián previa desactivación con Glutahaldeido.

El Consultorio del Dr Joaquín Calderón Osorio, los vertimientos líquidos son originados de la limpieza de los baños estos vertimientos son tratados con Glutahaldeido. Para disminuir los microorganismos infecciosos que puedan afectar la salud humana estos son vertidos al alcantarillado Municipal de Soledad Atlántico.

Revisión del PGIRHS presentado por el Consultorio Dr Joaquín Calderón Osorio,

En el PGIRHS, presentado por el Consultorio Dr Joaquín Calderón Osorio de Soledad Atlántico, se verifica la aplicación de las normas establecidas en el documento presentado.

Objetivo general y objetivo específico: *El documento presentado describe en un ítem el objetivo general y el objetivo específico y propósitos fundamentales del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares .*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: **№ 000575** DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DR. JOAQUÍN CALDERÓN OSORIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

Información general: En el documento del plan de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, se encuentra definidos en cuanto a la ubicación de la sede de la institución, diagnóstico ambiental, vías de acceso, plan de contingencia, rutas de evacuación. Para el cumplimiento de la norma logrando así la disminución del índice de enfermedades hospitalarias.

Grupo administrativo de gestión sanitaria ambiental: No cuenta con el grupo administrativo de gestión sanitaria ambiental, encargado para el diseño y ejecución del PGIRHS, debe estar conformado por la siguiente estructura, Gerente, Coordinador Administrativo, jefe de servicios generales, el cual será el gestor y coordinador para implementar y velar por el incumplimiento de las actividades y ajustes que sean necesarias para la ejecución del PGIRHS.

Programa de educación y formación: El Consultorio Dr Joaquín Calderón Osorio, cuenta con los programas de educación y formación, y manejo adecuados de desechos hospitalarios con el fin de dar a conocer a los profesionales de la salud como las únicas personas responsable de todos de todos los procedimientos del Consultorio Dr Joaquín Calderón, cuenta con los programas de formación y adecuación y manejo adecuado de los desechos hospitalarios con el fin de dar a conocer a los profesionales de la salud como únicas personas responsable de todos los procedimientos del consultorio donde implementará buenas prácticas de gestión orientadas a la prevención de los efectos perjudiciales para la salud de los profesionales y de la comunidad en general.

Determinación del área de influencia: El Consultorio Dr Joaquín Calderón Osorio, desarrolla sus actividades en la Calle 21 No 17-110, tiene como actividad económica la prestación del servicio de salud de baja complejidad de tal manera el número de habitantes cada día se va incrementando en el área de influencia ya que es una zona donde se está construyendo cada día más viviendas, se observó un crecimiento sobre todo en los barrios de sus alrededores.

Segregación en la fuente: Según lo establecido en el PGIRHS, la segregación de los residuos se realiza adecuadamente para la recolección de los residuos se utiliza canecas en distintos colores los cuales dan cumplimiento al código de colores establecidos y además rotulados con el logo de identificación, por otra parte se están manejando dos colores de bolsas plásticas para los residuos peligrosos bolsas rojas y para los residuos ordinarios bolsas verdes.

Almacenamiento de los residuos: cuenta con un área de almacenamiento central que está ubicado en la parte exterior del patio, en la visita se observó que los residuos que los residuos del consultorio se encuentran depositados en los tanques y posteriormente son recogidos por las empresas de aseo contratadas, el piso y las paredes están revestidas en material liso, resistente, lavable e impermeable, que permite su fácil limpieza e impide la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos en general, tener sistema de ventilación y suministro de agua, drenaje, prevención y control de los incendios el acceso de insectos construcción que impida el acceso de insectos, roedores, y otra clase de animales, en la visita al área de almacenamiento se encontraron las rutas para la entrega de los residuos y su disposición final.

Selección de técnica de tratamiento y disposición por clase de residuos: Los residuos ordinarios y peligrosos generados en el consultorio Dr Joaquín Calderón Osorio se disponen en canecas la entidad cuenta con los servicios de la empresa especializada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 000575 DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DR. JOAQUIN CALDERÓN OSORIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

S.A.E. Con una cantidad recolectada de cuatro (4) kilos según recibo presentado, el ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa Triple A, con una frecuencia de recolección de día por medio.

Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas: En cuanto a los vertimientos líquidos el consultorio Dr Joaquín Calderón Osorio, no cuenta con sistema de tratamiento de las aguas residuales como disposición final de estos vertimientos van al alcantarillado Municipal de Soledad previa desactivación en cuanto a las emisiones atmosféricas la entidad no genera este tipo de contaminación.

Desactivación de los residuos hospitalarios: En el documento se realiza desactivación de los residuos con glutaldeido estos residuos deben ser triturados antes de ser enviados al relleno sanitario, este tipo de residuo podrá ser reciclado en plantas de fundición de metales según la Resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.4.2.

Plan de contingencia: El consultorio del Dr Joaquín Calderón Osorio de Soledad Atlántico, contempla las medidas de reacción inmediata en casos de emergencia y estará coordinado por el representante legal y administrativo del PGIRHS, y apoyados por las entidades especializadas en el manejo de las emergencias y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar con eventos como rotura de bolsas, inundaciones, derrame de sustancias infecciosas, sismos, incendio, interrupción del servicio de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio de aseo, o suspensión de actividades. Se calcularán en forma bimestral los indicadores de gestión como medida de cumplimiento.

Indicadores de gestión interna: Con el fin de establecer los resultados obtenidos en la gestión interna del PGIRHS, es el calculo de las cantidades de residuos obtenidos en la gestión interna del PGIRHS, es la cantidad de residuos sometidos a desactivación de alta eficiencia, incineración, reciclaje y disposición final en los rellenos sanitarios u otros sistemas de gestión divididos entre la cantidad total de los residuos que fueron generados en el consultorio y pendiente del mejoramiento continuo, se estimarán mensualmente los siguientes indicadores los cuales se deben consignar en el formulario RH1, Indicadores de porcentajes de personas capacitadas, Indicadores de cumplimiento, indicadores de la gestión, porcentajes de accidentes por riesgos biológicos, porcentajes de cumplimientos de los programas.

Cronograma de actividades: Para implantar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares de los residuos sólidos determinares las actividades y sus costos, se cumplirá con todas las normas de bioseguridad creando un sistema interno de gestión ambiental estas normas se deben cumplir en cada jornada de atención del consultorio ya que es por nuestra salud.

Costos del Plan: El Consultorio Dr Joaquín Calderón Osorio, en el plan de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares PGIRHS, no hace claridad en cada uno de su ítem mencionando el costo total para su ejecución y sus actividades a realizar.

Revisión de programas y actividades: El seguimiento para el manejo de los residuos sólidos y vertimientos líquidos especiales se realiza teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el control interno de las entidades, el cual contempla los formatos RH1, Recolección, Transporte, Separación de los residuos sólidos, almacenamiento de los residuos peligrosos para ser entregados a la empresa encargada para su disposición final.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: **000575** DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DR. JOAQUIN CALDERÓN OSORIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

Que una vez realizada la visita al Consultorio Joaquín Calderón Osorio, y revisado el PGIRHS presentado, es posible concluir:

Que la entidad maneja adecuadamente código de colores (Verde para los Residuos Ordinarios y Rojo para los Residuos Peligrosos y Guardián para los Residuos Corto Punzantes), realiza un adecuado almacenamiento y disposición de los residuos peligrosos y no peligrosos, se considera que las medidas tomadas son las adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales de las actividades de la prestación de servicio de primer nivel de baja complejidad

Que la recolección, transporte y disposición de los residuos peligrosos la realiza de forma adecuada, y está a cargo de la empresa de servicios especiales S.A.E, con una cantidad recolectada de cuatro (4) kilos según recibo presentado y los residuos ordinarios son recolectados por la empresa Triple A de Soledad Atlántico.

Que el consultorio Dr. Joaquín Calderón Osorio de Soledad Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central al interior de la entidad al momento de la visita se observó que los residuos peligrosos y no peligrosos son depositados en sus respectivos tanques que están en el centro de acopio para su disposición final la cual cumple con las características establecidas en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimientos de los residuos hospitalarios Resolución 1164 de 2002, en cuanto a cubierta para la protección de las aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuada, paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior, acometida de agua y drenaje para su lavado.

Que el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002, adoptados por el manual de procedimientos, procesos, actividades, estándares para la desactivación y tratamientos para los residuos hospitalarios para que estos tengan su adecuada disposición final.

Cabe destacar que el Consultorio Odontológico Joaquín Calderón Osorio de Soledad está exenta de registrarse como generador de residuos peligrosos ante el RESPEL, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 28 del Decreto 4741 de 2005.

Que a la luz de las anteriores conclusiones, encontramos que es necesario requerir nuevamente al Consultorio Joaquín Calderón Osorio de Soledad – Atlántico, al cumplimiento de las obligaciones ambientales que no fueron atendidas por esta entidad con posterioridad a la expedición del Auto N° 000974 del 28 de Agosto de 2009.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares":

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: **000575** DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DR. JOAQUIN CALDERÓN OSORIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 000575 DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DR. JOAQUIN CALDERÓN OSORIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1º. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2º. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

Que la Resolución 1164 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, en su numeral 7.2.4 establece la necesidad de que los residuos infecciosos, entre estos los biosanitarios, anatomopatológicos y cortopunzantes, sean desactivados químicamente de conformidad a lo contemplado en el Decreto 2676 de 2000 y de acuerdo a los métodos que el mismo Manual de Procedimientos señala en sus numerales 7.2.4.1 y 7.2.4.2.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio Médico “Dr. Joaquín Calderón Osorio” de Soledad – Atlántico ubicada en Calle 21 N° 17-110, identificado con Nit 12.591-333, representado legalmente por el Señor Joaquín Calderón Osorio, para que en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar copia del Contrato Vigente con la Empresa prestadora de servicios especiales y/o de acuerdo a su renovación y al igual los recibos de recolección de los últimos 3 meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentado esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente o de acuerdo a su renovación.
- Enviar la información atinente a la desactivación de los residuos corto punzante, antes de ser entregados a la empresa encargada de su recolección.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 000575 DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DR. JOAQUIN CALDERÓN OSORIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"**

- Presentar información sobre las gestiones realizada en los últimos seis meses el cual deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación al personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a la programas establecidos en el mismo, los registro mensuales los formatos RH1 Y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada deberá seguir enviándolos la información semestralmente.
- Presentar el PGIRHS actualizado del Consultorio Dr Joaquín Calderón Osorio de Soledad Atlántico.
- Enviar Cámara de comercio, certificado de tradición o RUT donde se especifique el nombre del representante legal del Consultorio Dr Joaquín Calderón Osorio de Soledad Atlántico.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

20 JUN. 2011

Exp 2026-097.
Proyectó: M. Arteta Vizcaino.
Revisado Por Dra. Juliette Sleman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios

WZ